



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE YECLA (ADFY), REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DE LOS EJERCICIOS 2007 A 2010, PARA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMO CON DESTINO A ADQUISICIÓN DE LOCAL SOCIAL EN CALLE ERCILLA .-

En Yecla, a 11 de diciembre de 2007

SE REÚNEN:

De una parte, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, debidamente facultado para este acto, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones, por acuerdo plenario de fecha 3 de diciembre de 2007, cuya certificación se incorpora al presente como Anexo 1

Y de otra, D. Miguel Ángel Herráiz Zafrilla, con D.N.I. nº _____ y domicilio en calle Pío Baroja, 9-2ºA, en su condición de Presidente de la Asociación de Discapacitados Físicos de Yecla (ADFY), y expresamente habilitado para la firma del presente, según lo dispuesto en el artículo 19 de sus Estatutos, por acuerdo de la Junta Directiva de dicha asociación de fecha 27 de noviembre de 2007, cuya certificación se acompaña como Anexo 2.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN:

1. El Excmo. Ayuntamiento actúa en cumplimiento del mandato genérico contenido en el artículo 49 de la Constitución, sobre realización por los poderes públicos de "una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos ...", y en ejercicio de la competencia incluida en el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, relativa a la "prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social". Asimismo, la Ley de Servicios Sociales de la Región de Murcia, regula específicamente este ámbito competencial, haciendo reiteradas referencias a la compatibilidad, complementariedad y necesaria cooperación y apoyo de las actuaciones públicas con la iniciativa social, y reconociendo tanto a la Administración como a las entidades con y sin ánimo de lucro como entidades prestadoras de servicios sociales.

2. ADFY actúa en atención a su objeto principal, que es la defensa, asistencia e integración social de los discapacitados físicos u orgánicos sensoriales en todas las condiciones y circunstancias de su vida social y laboral.

3. Ambas instituciones han venido colaborando estrechamente durante más de veinte años en la atención y promoción de los discapacitados físicos mediante la ejecución conjunta de programas y actividades y el apoyo material a las mismas por





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

parte del Ayuntamiento mediante aportaciones económicas y utilización de bienes inmuebles municipales.

4. ADFY consideró oportuna la adquisición de un local destinado a sede social, oficinas y prestación de servicios en localización muy próxima a su anterior sede, sita en las dependencias municipales de la calle Ercilla.

5. El Excmo. Ayuntamiento entendiendo que la nueva ubicación de la Asociación posibilitaría una mejora en la realización de actividades, se mostró dispuesto a colaborar dicha adquisición, mediante la consignación en los Presupuestos Municipales de una subvención nominativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el B.O.R.M. de 10 de noviembre de 2004.

6. A tal objeto, y previos los trámites que fueron oportunos, el Excmo. Ayuntamiento y ADFY suscribieron un Convenio regulador de la concesión de una subvención por importe de 4.300,00 €, para la financiación de los gastos asumidos por dicha asociación para la adquisición del referido inmueble, con vigencia para el año 2006. (Se adjunta como Anexo 3 copia de dicho Convenio).

En la cláusula sexta de dicho convenio quedó establecido que *"durante el año 2007, se modificará el contenido del presente Convenio, con el objeto de transformar la subvención anual regulada en el presente documento en una subvención plurianual en los términos del artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, estableciéndose al tiempo a favor del Ayuntamiento las garantías adecuadas para el cumplimiento de la finalidad prevista durante los veinticinco años de mantenimiento de la inversión"*.

Teniendo en cuenta todo lo cual, las partes convienen en formalizar el presente Convenio que se registrá por las siguientes

CLAUSULAS:

Primera: Objeto del Convenio.-

Es objeto del presente Convenio la regulación de la subvención municipal a otorgar por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla a ADFY durante los años 2007 a 2010, con destino a amortización parcial (de capital e intereses) del préstamo hipotecario suscrito por ADFY con la Caja de Ahorros del Mediterráneo (formalizado en escritura pública de 7 de febrero de 2006, ante el Notario de Yecla D. Pedro Ángel Madrid Conesa), con el nº 2.738.137-80, para la adquisición, como sede social de ADFY, de la finca que seguidamente se indica:

"Local comercial situado en planta baja con acceso desde la calle Ercilla, con una superficie construida de ochenta y dos metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados y útil de setenta y ocho metros, con un decímetro cuadrado". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al Tomo 2361, Libro 1332, Folio 158, Finca nº 35.042, inscripción 2ª.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

Segunda: Régimen económico de la subvención.-

1. Carácter plurianual de la subvención, partidas, anualidades e importes.

La subvención que, en virtud del presente Convenio, se otorga por el Excmo. Ayuntamiento a ADFY, tiene, al amparo de lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones, carácter plurianual, y se concede con cargo a las partidas y anualidades que se indican, y por los importes que se expresan:

<u>Partida</u>	<u>Anualidad</u>	<u>Importe (€)</u>
323.780.07	2007	5.000,00
323.780.07	2008	5.000,00
323.780.07	2009	5.000,00
323.780.07	2010	5.000,00

2. Abono de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento satisfará la subvención en dos plazos iguales, por importe, cada uno de ellos, de 2.500,00 €.

El primer plazo de la subvención se abonará con carácter de entrega a cuenta, sin exigir garantía.

El segundo plazo de la subvención, será abonado una vez se presenten por ADFY justificantes de gasto y pago por importe mínimo igual a la cuantía del primer plazo de la subvención.

3. Justificación de la subvención.

Dentro del mes siguiente al pago del segundo plazo, la Asociación justificará la subvención, mediante la presentación de la correspondiente documentación acreditativa del pago de la totalidad de los gastos financiados con la subvención. Así mismo, la Asociación presentará en el Ayuntamiento copia firmada de sus Cuentas dentro del plazo de un mes desde su aprobación.

4. Suficiencia de la justificación de la subvención: La suficiencia/insuficiencia de la justificación de la subvención realizada por ADFY será declara por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Política Social.

Tercera: Duración y Prórrogas del Convenio.-

1. La duración del presente Convenio se extiende a los ejercicios 2007, 2008, 2009 y 2010.

2. No obstante ello, dado que el fin del Convenio es el subsidio del préstamo de referencia suscrito por ADFY con la Caja de Ahorros del Mediterráneo para la compra





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

del inmueble de referencia (con destino a sede de la Asociación y centro de servicios para sus asociados y público en general), y al amparo de lo previsto en el párrafo segundo del punto 2 del artículo 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ambas partes podrán prolongar la vigencia del Convenio hasta la total cancelación del indicado préstamo, señalada para el día 7 de febrero de 2031, mediante la prórroga del mismo, por sucesivos periodos conforme se especifica a continuación. En el supuesto de acordarse la/las prórroga/s, la partida presupuestaria, anualidades e importes serían los siguientes:

Primera prórroga posible:

Partida	Anualidad	Importe (€)
323.780.07	2011	5.000,00
323.780.07	2012	5.000,00
323.780.07	2013	5.000,00
323.780.07	2014	5.000,00

Segunda prórroga posible:

Partida	Anualidad	Importe (€)
323.780.07	2015	5.000,00
323.780.07	2016	5.000,00
323.780.07	2017	5.000,00
323.780.07	2018	5.000,00

Tercera prórroga posible:

Partida	Anualidad	Importe (€)
323.780.07	2019	5.000,00
323.780.07	2020	5.000,00
323.780.07	2021	5.000,00
323.780.07	2022	5.000,00

Cuarta prórroga posible:

Partida	Anualidad	Importe (€)
323.780.07	2023	5.000,00
323.780.07	2024	5.000,00
323.780.07	2025	5.000,00
323.780.07	2026	5.000,00

Quinta prórroga posible:

Partida	Anualidad	Importe (€)
323.780.07	2027	5.000,00
323.780.07	2028	5.000,00

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA
ALCALDE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

323.780.07	2029	5.000,00
323.780.07	2030	5.000,00

Sexta prórroga posible:

<u>Partida</u>	<u>Anualidad</u>	<u>Importe (€)</u>
323.780.07	2031	840,00

Cuarta: Obligaciones asumidas por ADFY.-

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ADFY asume las siguientes obligaciones:

1.1. Mantener, en concepto de propietaria del inmueble, la finalidad de éste como sede de la Asociación y centro de servicios para sus asociados y público en general, durante un periodo de vigencia del Convenio.

1.2. Devolver al Excmo. Ayuntamiento las cantidades percibidas en concepto de subvención durante los últimos cuatro años en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación establecida en el punto 1.1
- No renovación o prórroga del Convenio (en el marco de lo dispuesto en la Cláusula Tercera anterior), por voluntad exclusiva de la Asociación, estando dispuesto a ello el Excmo. Ayuntamiento.

1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

1.4. Comunicar a este Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

1.5. Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

1.6. Disponer de la documentación contable exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario y, como mínimo, la correspondiente al régimen simplificado de contabilidad regulado por el RD. 296/2004, de 20 de febrero.

1.7. Dar la adecuada difusión de que el inmueble adquirido está subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla comprometiéndose específicamente a incorporar en el rótulo exterior identificativo de la sede el escudo municipal y la indicación "Financiado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla".

1.8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

1/11





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE YECLA

Plaza Mayor, s/n
30510 Yecla (Murcia)
Telf. 75.11.35
Fax: 79.07.12

1.9. Cumplir con la totalidad de obligaciones establecidas por la normativa fiscal vigente.

2. ADFY asume igualmente la obligación expresa de constituir una hipoteca sobre el bien inmueble objeto del presente Convenio, a favor del Excmo. Ayuntamiento, en garantía del cumplimiento de la obligación prevista en el punto 1.2 anterior, por importe de 25.000,00 € (equivalentes a la suma del importe de la subvenciones convenidas para las cuatro anualidades a que se refiere el presente convenio, más un 25%), y hasta el importe máximo de 151.050,00 € (equivalentes a la suma de las cantidades a percibir en concepto de subvención en el caso de prorrogarse el Convenio hasta el máximo de tiempo establecido, más un 25%).

3. La Asociación ha incorporado en el artículo 43 de sus Estatutos la indicación de que, en caso de liquidación patrimonial de la Asociación, por extinción de la misma o por cualquier otro motivo, el local propiedad de la Asociación sito en la calle Ercilla, 10-Bajo, pasará a ser de titularidad municipal.

Disposición Transitoria.

La obligación reflejada en el punto 2 de la cláusula cuarta, será exigible a partir de la anualidad de 2008, con carácter previo al abono de la primer plazo de la subvención.

Y en prueba de conformidad firman el presente por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

